

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 167-2019

Guatemala, 09 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la revisión y actualización continua de los instrumentos técnicos en los cuales se sustenta el Sistema de Presupuesto Público, con el propósito de adecuarlos a los requerimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera, y disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en las etapas de formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de la gestión pública.

**CONSIDERANDO:**

Que para que el Tribunal Supremo Electoral de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 220 del Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, es necesaria la adición del renglón de gasto 123 Divulgación de información de organizaciones políticas en la Clasificación por Objeto de gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 27, la literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y lo estipulado en el inciso 1) de la literal f) del Artículo 1 y el Artículo 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la adición al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la Clasificación por Objeto de gasto, en la forma siguiente:

123 Divulgación de información de organizaciones políticas. Comprende los gastos realizados en época de elecciones generales y de diputaciones al Parlamento Centroamericano, para una distribución igualitaria de recursos públicos, espacios y tiempos en los medios de comunicación social entre los partidos políticos.

**Artículo 2.** Se autoriza a la Dirección Técnica del Presupuesto para que proceda a modificar la Sexta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.



2

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

